



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 3/16

**Ref: PROYECTO DE
TRABAJO DEL MPF Eje:
Gestión de calidad. Celeridad.**

**Sres. Fiscales de Cámara
e Instrucción de la
Provincia de Córdoba:**

**ALEJANDRO MOYANO, FISCAL
GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la ley 7.826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTO:

I) El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en la Resolución 01/15, Eje: “Gestión de calidad”, Componente: “Celeridad”. Proyecto: “Fortalecer sistema de gestión”.

II) El Acuerdo N° 305/2001 Serie “A” del Tribunal Superior de Justicia por el cual se aprobó el Proyecto de Reglamento de Uso de Internet en las Comunicaciones Internas del Poder Judicial de Córdoba, instituyendo como medio de comunicación oficial el uso del Correo Electrónico otorgándole pleno valor, sustituyendo el soporte papel.

III) La necesidad de reformular algunos aspectos vinculados al trámite de designación de reemplazos de los integrantes del Ministerio Público en casos de inhibición y/o recusación, con el objeto de optimizar el servicio de justicia, procurando su pronta resolución.

Y CONSIDERANDO:

I) La Ley Orgánica del Ministerio Público prevé, en los Arts. 25 y 32, que en caso de inhibición o recusación de algún Fiscal de Cámara o Fiscal de Instrucción, respectivamente, los mismos serán suplidos por el funcionario que determine el Fiscal General, a cuyo fin actualmente se eleva materialmente el expediente a esta Fiscalía General; dicha modalidad importa una demora en la tramitación de la causa, con el consiguiente perjuicio al servicio de justicia.

II) Que el Acuerdo N° 305/2001 Serie “A” del Tribunal Superior de Justicia mencionado, establece como medio de comunicación oficial la efectuada mediante Correo Electrónico (Outlook), lo cual constituye una herramienta útil para un trámite como el indicado en el párrafo que antecede.

III) Conforme lo expuesto, y con el objeto de optimizar los recursos humanos y materiales del Ministerio Público, a partir de la notificación de la presente se establece un NUEVO MECANISMO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE INHIBICIONES Y/O RECUSACIONES de un Fiscal, el que se detalla a continuación:

1) Ante la inhibición y/o recusación de un Fiscal, el interviniente deberá remitir al correo electrónico oficial: figrlri-cba@justiciacordoba.gob.ar, indicando como “ASUNTO”: **solicitud de reemplazo y la indicación si es una causa CON PRESO o SIN PRESO.**

2) El correo electrónico deberá contener:

a) el oficio correspondiente, con copia del decreto que dispone la inhibición y/o recusación, en archivo adjunto.

b) número de SAC o SUMARIO DIGITAL de las actuaciones.

c) carátula del expediente y partes intervinientes (incluidos apoderados y/o patrocinantes).

d) si se trata de una causa CON PRESO o SIN PRESO.



e) si hubo anteriores inhibiciones y/o apartamientos.

f) todo otro dato de interés relevante para la designación del reemplazo.

3) El objeto del correo electrónico deberá adelantarse telefónicamente a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General, interno 10552/3.

4) Lo resuelto por Fiscalía General será comunicado por idéntica vía al remitente, quien deberá imprimir la constancia correspondiente y agregarla al expediente.

5) La remisión de la causa al Fiscal designado como reemplazo, deberá ser registrada por la Fiscalía interviniente en el Sistema de Administración de causas, y por la Mesa General de Entradas en caso de corresponder.

Por todo lo expuesto; **EL FISCAL GENERAL, RESUELVE:**

1) **Instruir** a los Sres. Fiscales a fin de que, a partir de la notificación de la presente, observen el NUEVO MECANISMO PARA EL DILIGENCIAMIENTO EN CASO DE INHIBICIONES O RECUSACIONES, descrito en los considerandos que anteceden.

2) **Comuníquese** y dese la más amplia difusión.

Fiscalía General, 24 de mayo de 2016.

